

NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, P DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD

I U friefficht de Transfisterick, Acese a la Información Pública, Protecol de Datos Persenales y Barelicki de Cuentas de la Ciudad de Morte

ACUERDO 0356/SO/01-02/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES." DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

#### CONSIDERANDO

#### 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- **1.1** Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- **1.2** Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia del Distrito Federal) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Datos del Distrito Federal).
- **1.3** Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Datos del Distrito Federal, en fecha 14 octubre de 2009 fueron aprobados por el pleno y publicados el 26 de octubre del 2009 en Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.)
- **1.4** Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOP).
- **1.5** Que el 6 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- 1.6 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes, asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada personas y dispuso que toda persona tiene derecho al accesos, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos.



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICAS ROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUTAD DE MENOR

- 1.7 Que, con, fecha" 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos) Naccual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos especificos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.
- 1.8 Que en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Datos se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.9 Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
- **1.10** Que en sesión de fecha 14 de agosto de 2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mediante Acuerdo 2264/50/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/50/05-06-2019.
- 1.11 Que el 23 de septiembre de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el Cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos).

#### 2. DEL INSTITUTO

- **2.1** Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).
- 2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- 2.3 Que con fecha 29 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia del Distrito Federal señalada en el punto de acuerdo 1.2, de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 2.4 Que con la expedición de la Ley de Transparencia nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).
- 2.5 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6 y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales,



# NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROPRES CONTROLAS DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE DENERO E PRESONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE DENERO E PROPRES O MARIO.

responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

- 2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la Constitución Local, artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- 2.7 Que el INFOCDMX es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6% y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

#### 3. DEL PLENO

- **3.1** Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes actualmente conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- 3.2 Que el Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO CMDX, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

#### 4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

**4.1** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad,



# NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EROTECTION DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y maxim publicidad guíen las actividades del Instituto.

**4.2** De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

# 5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- **5.1** Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución Local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la Ley de Datos, el INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación se rige sobre el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.
- **5.2** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Datos, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
- **5.3** Que el artículo 1° de la Ley de Datos prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos ARCO de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.
- **5.4** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Datos, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y la Ley General de Datos, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección



#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PL DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE L

BLICA, PROTECCION

CIUMANIA DE TRANSPIRA DE CAPASA

a la Información Publica, Protectalo
de Delos Personales y Bandación
de Cuentas de la Ciudad de Móxico

más amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia/políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

- **5.5** Que la Ley de Datos establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- **5.6** Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la Ley de Transparencia, así como la Ley de Datos, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

# 6. DE LA SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- **6.1** De acuerdo a lo establecido el artículo 79, fracción XVI de la Ley de Datos, es atribución del Instituto realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- **6.2** Que la Ley de Datos, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **6.3** Que la Ley de Datos, en su artículo 3, fracción XXXI define como Supresión a la eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.
- **6.4** Que el artículo 23 de la Ley de Datos, en su fracción XIII, establece que el responsable deberá Registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.
- **6.5** Que en términos del artículo 24 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- 6.6 Que el artículo 36 de la Ley de Datos establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de



### NSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚZLICA FROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Infermación Pública, Protección de Datos Personalos y Mandelón SISTEMAS de Quide at tosco

competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los personales.

- **6.7** Que según lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Datos, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales. Dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes.
- **6.8** Que el artículo 63 de los Lineamientos de Datos establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados solo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **6.9** Que el artículo 66 de los Lineamientos de Datos estipula que, en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción. La publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate. Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- 6.10 Que el 28 de mayo de 2014 surgió el denominado "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".
- **6.11** Que la finalidad del presente sistema es contar con información de la población que es beneficiada en los proyectos que promueven el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales.
- **6.12** Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del INFOCDMX, se suscribe el Acuerdo 0313/S0/27-02/201 9, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **6.13** Que el mismo 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del INFOCDMX, se suscribe el Acuerdo 0314/S0/27-02/2019 mediante el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- **6.14** Que el artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior establece, que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta México, el 22 de mayo de 2017.



STITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDATA E CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE

**6.15** De conformidad con el artículo 19, fracción VII del Reglamento Interior, es atribución de las personas titulares de las Unidades Administrativas, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la Ley de Datos.

- **6.16** Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior, corresponde al Pleno aprobar, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- **6.17** Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del Reglamento Interior, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- **6.18** Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del Reglamento Interior, es atribución de las personas titulares de las Unidades Administrativas, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
- **6.19** Que de conformidad con el articulo 13, fracción XVI del Reglamento Interior, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 6.20 Que derivado de lo establecido en la Ley de Datos, en el Reglamento Interior y los Lineamientos de Datos, la Secretaría Ejecutiva propone la SUPRESIÓN del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES." En virtud de que no existe razonamiento alguno para mantener vigente dicho sistema.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Se aprueba la Supresión del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES."

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las gestiones necesarias para el borrado del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, 30 días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México como establece el articulo 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que, de seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de sistema de Datos Personales y al Enlace en materia de Datos Personales



# ANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBIAC DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAICIUD

de este Instituto para que notifique Supresión del sistema de Datos Personales en terminos de previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo del Presente Acuerdo se publique mediante un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





LENG

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN ACCESO DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXIC. Condición

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO